

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-00-23461

VISTO el planteo formulado en relación al escaso número de docentes que han accedido a los cargos que actualmente desempeñan por concurso y,

CONSIDERANDO:

Que en el actual marco normativo numerosos docentes que han accedido a la docencia por concurso, cuyo plazo estatutario de vigencia ha vencido y no habiéndose convocado a concurso nuevamente o dictado resolución firme en relación a los mismos, se ven privados de elegir a sus representantes.

Que ello importa una grave limitación al derecho a participar en el proceso electoral que afecta a quienes cumplen con el requisito impuesto por la Ley de Educación Superior de haber ingresado a la carrera académica por concurso (art. 51, Ley 24.521).

Por ello, y teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

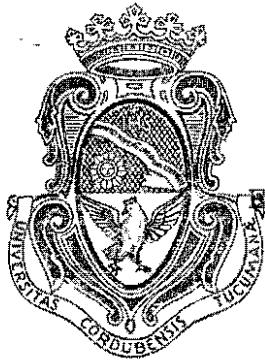
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Interpretar el Reglamento Electoral en el sentido que todo docente universitario en ejercicio y que haya ingresado a la docencia por concurso, pueda votar en el estamento en el que fue designado por concurso.

ARTICULO 2.- Encomendar al señor Rector a efectos de que realice consultas formales en relación a la participación de los docentes interinos en las restantes Universidades Nacionales, en el proceso electoral de sus representantes y a la interpretación que en relación a los artículos 55 y 78 de la Ley de Educación Superior tiene el Ministerio de Educación de la Nación.

P
R



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-00-23461.-

ARTICULO 3.- Las Unidades Académicas deberán implementar los llamados a concurso pertinentes a fin de alcanzar el setenta por ciento (70 %) de sus plantas docentes, priorizando aquellos que no hayan sido concursados nunca, en el término de un año o en su defecto este Cuerpo podrá disponer la intervención de la Facultad respectiva, para asegurar el cumplimiento de este objetivo.

ARTICULO 4.- Comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL.

Lae

[Firma]
Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Firma]
PROF. ARG. TOMÁS PARDINA
VICE RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


RESOLUCION Nro.-

173

COR III

III DOBA, 17 de octubre de 2006. -

Por resolución del H.C.S. n° 545/06, se
amplia los alcances del artículo 1° de la
presente resolución. -



EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLOZACION
UNIVERSIDAD NAT. DE CORDOBA